

CONTRATO No. 157 /2014

CONTRATACIÓN DIRECTA CD-011/2014

"SERVICIO DE AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO 2373/0C-ES, PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS, FASE 11, EJERCICIO 2014"

NOSOTROS: conocido por **GERSON MARTINEZ**, mayor de edad, del domicilio de departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número y número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria calidad de **MINISTRO**, Institución que en lo sucesivo se denominará **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"** y **ROSA ELENA NAVAS RODRIGUEZ** mayor de edad, con Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria quien actúa en calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Clausula Especial de la Sociedad **GRANT THORNTON PÉREZ MEJÍA, NAVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRANT THORNTON PÉREZ MEJÍA, NAVAS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de con Número de Identificación Tributaria

quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**. POR CUANTO el Contratante ha realizado un proceso de selección y contratación de servicios de auditoria externa para el "Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios, FASE 11", en lo sucesivo denominado el "Proyecto" financiado con el Contrato de Préstamo No. 2373/0C-ES, Banco Interamericano de Desarrollo, en lo sucesivo denominado el "Banco",

2014
H
\$1
MINISTRO
+ol.

aceptado una Propuesta del Auditor por la suma que se indica en la Sección 6 de este Contrato.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato tendrán el mismo significado que en los documentos del proceso de selección.

1. Alcance de los servicios

Los servicios a ser prestados por el Auditor deberán efectuarse de conformidad con los términos de este Contrato, el cual incluye: auditoría de los estados financieros del proyecto para permitir al auditor expresar una opinión profesional sobre el mismo (Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Inversiones acumuladas) para el ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2014. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita al Auditor que efectúe una auditoría del Proyecto denominado "Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios, FASE II", de acuerdo con los requerimientos establecidos en las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financieras por el Banco Interamericano de Desarrollo, y los Términos de Referencia. El cronograma para la ejecución de los servicios solicitados se adjunta en el Anexo A de este Contrato.

2. Duración

2.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento por ambas partes y, a menos que fuere terminado anticipadamente por el Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la Cláusula 8 de este Contrato, continuará vigente hasta la fecha en la cual el Contratante haya dado por aceptadas todas y cada una de las tareas encomendadas al Auditor, de acuerdo al cronograma previsto en el Propuesta Técnica. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por el Contratante.

3. Personal

- 3.1 Las partes convienen que las personas que se indican en la Propuesta Técnica (las "Personas") y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, el Auditor se compromete a que dichas Personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen.
- 3.2 En el supuesto caso que cualquiera de dichas Personas dejare de prestar servicios para el Auditor o dejare de formar parte de las personas mencionadas en la Cláusula 3.1, el Auditor deberá informar al Contratante de dicha situación y procederá inmediatamente a reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables y que sea aceptable para el Contratante. Asimismo, si el Contratante estuviere disconforme con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, el Auditor, si es que el Contratante con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares inmediatamente.
- 3.3 Los señores LUIS AMÍLCAR VARELA URBINA Y FRANCISCO ALEXANDER HERNÁNDEZCERÓN serán los responsables de la auditoría y actuarán como los Representantes del Auditor para los efectos de seleccionar cualquier reemplazo de personal y de entregar los "currículo vitae" que sirvan para demostrar los antecedentes profesionales de cada uno de ellos. El Auditor será responsable de la exactitud y veracidad de la información contenida en cualquier documento de antecedentes personales que presente al Contratante, ya sea antes de la celebración de este Contrato o en cualquier momento en que se efectúe, si por cualquier razón se reemplaza a alguna de dichas Personas.

4. Desempeño

al Contratantet.

- 4.2 El Contratante tendrá un plazo de quince (15) días desde la fecha de recepción de los informes, de conformidad a la Propuesta que se anexa, para hacerle al Auditor cualquier comentario y requerirle cualquier aclaración, revisión o modificación a los mismos, con la finalidad de asegurar la calidad de los productos y el cumplimiento de los términos de este Contrato. El Auditor tendrá un plazo de diez (10) días desde la fecha de la notificación del Contratante, para entregar dichas aclaraciones, efectuar tales revisiones o modificaciones sin costo adicional alguno para el Contratante, salvo, previa aprobación del mismo, de los gastos de viaje, alojamiento y comunicación a que hubiere lugar. Una vez entregadas y aceptadas dichas aclaraciones, revisiones o modificaciones, el trabajo se dará por cumplido.
- 4.3 Si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato el Contratante considerara que el desempeño del Auditor es insatisfactorio, el Contratante notificará e indicará por escrito al Auditor de la naturaleza del problema y el Auditor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de esa notificación para tomar las medidas correctivas que correspondan a fin de cumplir con los términos de este Contrato en lo que se refiere al desempeño.

5. Supervisión e inspección

- 5.1 El Auditor deberá supervisar y ser responsable por la calidad del servicio prestado por aquellas Personas que éste asigne para prestar los servicios materia de este Contrato.
- 5.2 En la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Auditor deberá reportar el progreso de los mismos al Contratante de acuerdo a los términos acordados.

5.3 El Auditor permitirá que el Banco, a través de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier momento la ejecución de sus labores y pueda revisar sus registros y documentos, para lo cual contará con su más amplia colaboración.

6. Honorarios y gastos

6.1 A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Contratante pagará al Auditor la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$45,000.00)**, suma que incluye el total de los honorarios del Auditor. La cifra mencionada anteriormente incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA).

6.2 Queda entendido que el personal del Contratante relacionado con el Proyecto suministrará plena colaboración en la preparación y localización de la información que se requiera, elaboración de análisis, etc. A tales efectos, el Contratante asume la responsabilidad por ello. Si durante el desempeño de los trabajos del Auditor surgieran problemas no previstos que incrementaren significativamente el número de horas estimadas y de gastos, el Auditor tendrá la oportunidad de discutir la posible facturación adicional con el Contratante.

6.3 Asimismo, si el Contratante solicitara al Auditor la ampliación del alcance del trabajo contratado o la realización de tareas adicionales, la tarifa horaria a pagar por el Contratante queda establecida en *las tarifas de la Propuesta de Precio* en caso de tratarse de tareas a realizar por personal del nivel staff asignado al trabajo de campo, y en la Propuesta de Precio en caso de requerirse la participación directa y exclusiva de personal del nivel gerencial del Auditor, más sus gastos asociados.

7. Pagos

7.1 El pago de los honorarios indicados en la precedente Cláusula 6.1 será efectuado por el Contratante de la siguiente manera:

~ Incluye la provisión de un espacio físico para los auditores en sus oficinas que les permita realizar sus labores en forma normal y interrumpciones.

1. Los honorarios y otros gastos serán pagados de acuerdo al siguiente esquema:

- 20% Plan de Trabajo
- 30% Borrador de Informe
- 50% Informe Final

2. Los pagos serán realizados previa aprobación del ente autorizado por parte del MOPTVDU.

8. Terminación

8.1 El Contratante, previa no-objeción del Banco, se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Contrato, mediante aviso anticipado y por escrito al Auditor en el supuesto que, según su discreción, considerare que el Auditor no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, incluyendo lo dispuesto en la Cláusula 4.3 de este Contrato. En este caso, el Contratante pagará al Auditor los servicios que éste hubiere prestado satisfactoriamente en forma total o parcial, así como los gastos reembolsables en que éste hubiere incurrido para realizar el trabajo, hasta la fecha de la terminación del Contrato.

8.2 El presente Contrato podrá ser renovado de forma sucesiva y hasta la finalización de la ejecución del Proyecto, de común acuerdo entre el Contratante y el Auditor, previa no-objeción del Banco.

9. Control administrativo: Modificaciones y órdenes de cambio

9.1 La facultad para firmar el presente Contrato por parte del Contratante y para aprobar cualquier modificación, adición u orden de cambio de cualquiera de los requisitos o disposiciones del mismo, ha sido delegada al Señor Manuel Orlando Quinteros Aguilar, conocido por Gerson Martínez, Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano [MOPTVDU}. Dicha facultad se extiende también a favor de cualquier persona que pudiera reemplazarla en su

cargo y, además, la misma puede ser delegada a otros funcionarios del Contratante, en cuyo caso y de acuerdo con la Cláusula 10.2 de este Contrato, el Contratante deberá notificar por escrito al Auditor de ello y del alcance de dicha delegación de facultades.

9.2 Toda modificación, adición u orden de cambio, incluyendo la suma de este Contrato, deberá ser aprobada por el funcionario autorizado por el Contratante o su representante expresamente autorizado para ello, así como por el personal debidamente autorizado del Auditor. En el supuesto que el Auditor ejecutare cualquiera de los cambios antes indicados como resultado de las instrucciones de cualquier persona distinta a los funcionarios del Contratante indicados en la Cláusula 9.1, dichas modificaciones, adiciones o cambios se considerarán que se han efectuado sin la debida autorización y, por lo tanto, no se efectuará ajuste alguno en la suma del Contrato tendiente a reconocer cualquier incremento que pudiere derivarse de dichas modificaciones, adiciones o cambios.

9.3 Toda modificación a este Contrato deberá contar con la no-objeción previa del Banco.

10. Control administrativo: Representantes designados, notificaciones y pedidos

10.1 El Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, es la unidad con responsabilidad básica identificada como tal en el Contrato de Préstamo No. 2373/0C-ES a los efectos de este Contrato celebrado entre el Contratante y el Auditor.

10.2 El Auditor y el Contratante deberán notificarse, mutuamente y por escrito, los nombres de sus respectivos representantes autorizados para conformidad con las diferentes disposiciones de este Contrato.

de cinco días a partir de su designación. Cualquier notificación o solicitud que debiera hacerse según este Contrato, se considerará debidamente efectuada o presentada si es entregada por una parte a la otra, ya sea en mano o por correo, en las siguientes direcciones:

Contratante: Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Plantel La Lechuza, Km 51h Carretera a Santa Tecla, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador, El Salvador.

Auditor: GRANTTHORNTON PÉREZ MEJÍA, NAVASSA. DE C.V.

11. Responsabilidad

- 11.1 El Contratante reconoce que ni el Auditor, ni alguna de sus firmas asociadas, ni alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas serán responsables por cualquier pérdida, daño, costo o gasto en que el Contratante, sus funcionarios, empleados y representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto del Auditor, alguna de sus firmas asociadas, o alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas con relación al desempeño de los servicios detallados en el presente Contrato, salvo la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento con su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante. En este sentido, el Contratante se obliga a no reclamar al Auditor o a sus firmas asociadas, así como a los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas, las arriba referidas pérdidas, daños, costos o gastos; sin embargo, no obstante ello, nada de lo anteriormente señalado operará de modo de liberar al Auditor o a sus firmas asociadas, sus socios, asociados o empleados por la responsabilidad, por cualquier daño o pérdida, que cualquiera de ellos pudiera tener debido a la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento de su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante.

12. Seguros

12.1 El Auditor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

13. Propiedad de los papeles de trabajo

13.1 El Auditor es propietario de los papeles de trabajo y deberá conservarlos de acuerdo con los requisitos legales y profesionales de retención de registros vigentes a la fecha del presente Contrato.

14. Relación entre partes

14.1 Por tratarse de un contrato civil entre el Auditor y el Contratante, no existe ninguna relación ni obligación de tipo Empleador-Empleado.

15. Legislación, jurisdicción y solución de controversias

15.1. El presente Contrato se sujeta a la legislación y jurisdicción de la República de El Salvador, Centro América.

15.2. Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso de arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

16. Elegibilidad

16.1. Los Auditores deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Auditor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

(i) Es ciudadano de un país miembro; o

- (ii) Ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) **Una firma** auditora tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
- (i) Esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - (ii) Más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

17. Fraude y Corrupción

17.1. El Banco exige que todos los Auditores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen sus Políticas. En particular, el Banco exige que todos los Auditores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de licitación y de negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos³. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

18. Integración

18.1 Este Contrato y los documentos incorporados a este Contrato, según lo indicado en la Cláusula 1.1, constituyen el total del Contrato entre ambas partes. En el supuesto que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto del Contrato y cualquiera de sus documentos, prevalecerá lo indicado en el texto de este Contrato. En el caso que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción

³ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia debe ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (011) confidencial o anónimamente.

entre los textos del presente Contrato, prevalecerá el texto de uno sobre el otro de acuerdo al siguiente orden de prelación: Términos de Referencia, Propuesta Técnica y de Precio. Se deja constancia que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos a los contenidos en este documento y los anexos adjuntos. El presente Contrato, asimismo, reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o contrato, verbal o por escrito, que las partes pudieran haberse hecho o prometido antes de la celebración de este Contrato. San Salvador a los doce días del mes de diciembre de dos *mil* catorce.

as-cat0i:ce..Ji2ras del día doce de diciembre del año
dos mil catorce, ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del
domicilio de departamento de comparecen: Por una parte:

GERSON MARTINEZ, de
años de edad, del domicilio de Departamento de
persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de
Identidad número
número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del
ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con número de
Identificación Tributaria

en su calidad de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE**

VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y la señora ROSA ELENA NAVAS RODRÍGUEZ, de años de edad, a quien conozco pero identifiqué portadora del Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial de GRANT THORNTON PÉREZ MEJÍA, NAVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse, GRANT THORNTON PÉREZ MEJÍA, NAVAS, S.A. DE C.V., de con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: Fotocopia simple del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial otorgado en esta ciudad el veintisiete de junio de dos mil doce, ante los oficios notariales de Karen Elizabeth Hernández Marín, por el señor Jaime Antonio Pérez Mejía, en su calidad de Administrador Único Propietario y representante legal de dicha sociedad a favor de la compareciente. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la personería con que actuó el representante legal así como de la existencia de la sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y cinco del libro Un mil quinientos diecinueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el nueve de agosto de dos mil doce, en adelante denominada en adelante "LA CONSULTORA", y ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que

antecede, suscrito este día, en esta ciudad, que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones contenidas en el mismo, las cuales corresponden a EL CONTRATANTE y a LA CONSULTORA. En dicho Contrato, las partes se obligaron de acuerdo a la Clausula Uno Alcance de los Servicios, a prestar los servicios de consultoría denominados "SERVICIO DE AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO 2373/0C-ES, PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS, FASE II, EJERCICIO 2014", HASTA POR LA SUMA DE CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el Impuesto al a Transferencia de Bienes Muebles y al a Prestación de Servicios. De conformidad al numeral dos, el plazo del mismo entrara en vigencia a partir de la firma del presente documento por ambas partes y a menos que fuere terminado anticipadamente por el Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la Cláusula 8 de este Contrato, continuará vigente hasta la fecha en la cual el Contratante haya dado por aceptadas todas y cada una de las tareas encomendadas al Auditor, de acuerdo al cronograma previsto en el Propuesta Técnica. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por el Contratante. Yo la Notario **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el carácter y personería indicados quienes además aceptaron de sus representados las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

ANEXO A

Actividad



Presentación del Plan de trabajo a más tardar 45 días después de firmado el contrato

2 Presentación del borrador del informe el 28 de febrero de 2015 o el día hábil anterior

3 Presentación del informe final no más tarde del 31 de marzo de 2015 o el día hábil anterior

a

!!

1
1